



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520220003900

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

(BBVA COLOMBIA S.A.) - Nit.No.860.003.020-1

DEMANDADO: sociedad ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S. - Nit. No.900.139.568-4 Y OTRO

Barranquilla, veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) - Nit.No.860.003.020-1, representado legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, con número de Cedula de Ciudadanía No. 72.213.208, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA con la Cedula de Ciudadania No.78.106.307 y T. P. No. 46.578 del C. S. J., presento demanda Ejecutiva en contra de la sociedad ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S. - Nit. No.900.139.568-4 y el señor ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO, cédula de ciudadanía No.72.296.137,

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese a la sociedad ELECTRICOS E ILUMINACION S.A.S. - Nit. No.900.139.568-4 y el señor ROBINSON ANDRES RUIZ CIRO, cédula de ciudadanía No.72.296.137, a pagar en el término de cinco días al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) - Nit.No.860.003.020-1, representado legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, con número de Cedula de Ciudadanía No. 72.213.208, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA con la Cedula de Ciudadania No.78.106.307 y T. P. No. 46.578 del C. S. J., con respecto al pagaré No.9001395684-001 (**se destaca que este pagaré garantiza o respalda la obligación No.03039600074579**), por la suma de **\$356.281.653** discriminados así: a) La suma de \$353.718.341, por concepto de capital; b) La suma de \$2.563.312, por intereses corrientes, liquidados desde el 15 de Diciembre de 2021 al 10 de Febrero de 2022, a una tasa efectiva anual del 9.239%; más los intereses por mora que se causen, a partir de la fecha en que incurrió en mora, liquidados sobre el capital adeudado y hasta el día del pago definitivo de las obligaciones.”

2^o.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4^o. Se tiene al Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA con la Cedula de Ciudadania No.78.106.307 y T. P. No. 46.578 del C. S. J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: jairoabisambrap@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2022-00039 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 43
Hoy 11 MARZO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO